



## MEMORIA COMPLEMENTARIA ANTEPROYECTO DE LEY DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL DE ARAGÓN

En relación con la tramitación del Anteproyecto de Ley de dinamización del medio rural de Aragón, se emite esta memoria complementaria con la finalidad de actualizar el contenido de las memorias justificativa y económica del anteproyecto y dar cuenta de los últimos trámites realizados durante el procedimiento de elaboración.

1º) Finalizados los trámites de audiencia e información pública y el desarrollo del proceso de deliberación participativa, el Consejo Local de Aragón, en su reunión de 18 de enero de 2022, informó el Anteproyecto de Ley de dinamización del medio rural de Aragón, acordando, por unanimidad de todos los miembros presentes integrantes del Consejo, informar favorablemente el anteproyecto, tal y como se acredita mediante el certificado emitido a tal efecto por la secretaria del Consejo Local de Aragón en fecha 21 de enero de 2022.

2º) Emitido informe del Consejo Local de Aragón, se procedió a una revisión formal del texto del anteproyecto. Se realizan así los siguientes cambios:

En la exposición de motivos, con la finalidad de aclarar la redacción, se llevan a cabo las siguientes modificaciones de redacción: en el apartado I, párrafos segundo, tercero, undécimo y decimoquinto; en el apartado III, párrafos primero y tercero, y en el apartado V, en la explicación del contenido del Capítulo VII, del Título V.

En el artículo 3 d) se sustituye la contracción <<al>>: << Son fines de la presente ley. *d) Atraer y retener población en el al medio rural, mediante su promoción, la mejora de las infraestructuras y garantía de acceso a los servicios a disposición de sus habitantes. (...)>>.*

En el artículo 10 se incluye la referencia al desarrollo territorial, en coherencia con el contenido de la ley.

El artículo 31.3 se completa el contenido con la referencia a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Se denominan correctamente el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional (artículo 33.4) y la Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación (artículos 34.1 y 88.1 e)).

Por último, en el artículo 70.1, relativo a la garantía de la conectividad de los pequeños municipios, se contempla la referencia a los centros de salud.

3º) La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha remitido propuesta de «Régimen Especial de fiscalidad diferenciada del medio rural



de Aragón» para incluir en el Anteproyecto de Ley de dinamización del medio rural de Aragón de fecha 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos.

La propuesta normativa remitida se ha incluido como Disposición final segunda del anteproyecto de ley, <<Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón>>.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se solicita informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y al mismo tiempo se solicita el preceptivo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
José Luis Pinedo Guillén.